**MINUTA**

**PROYECTO DE CIRCULAR INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL D.S. N°67, DE 1999, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

El presente proyecto de circular modifica el Título II. Cotizaciones del Libro II, y el Título II. Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) del Libro IX, ambos del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, con el objetivo de incorporar instrucciones sobre el envío a la Superintendencia de Seguridad Social, de la información del Proceso de Evaluación de la siniestralidad efectiva, establecido en el D.S. N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al respecto, se instruye a los organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744 la remisión del nuevo archivo “A07”: Entidades empleadoras evaluadas D.S. N°67, al Sistema GRIS, hasta el último día del mes de enero del año siguiente al del respectivo Proceso de Evaluación bianual.

Dicho archivo “A07”, contiene información del cálculo de la tasa de cotización adicional según la siniestralidad o riesgo efectivo de las entidades empleadoras e incluye, entre otros, el registro de la Tasa de Siniestralidad por Incapacidades Temporales y el Factor de Invalideces y Muertes, de cada periodo anual, y los antecedentes para su determinación; las tasas de siniestralidad total y de cotización adicional; información de las muertes por accidentes del trabajo ocurridas por falta de prevención de parte del empleador; el estado de la entidad empleadora (mantiene, aumenta o es candidata a rebaja o exención de la cotización adicional); el resultado del proceso de acreditación de los requisitos para acceder a la rebaja o exención de la cotización adicional, cuando corresponda, y la causa por la que la entidad empleadora no accede a dicha rebaja.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, al correo electrónico [isesat@suseso.cl](mailto:isesat@suseso.cl).

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CIRCULAR INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL D.S. N°67, DE 1999, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL** | | | | |
| PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN | SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO | TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO | TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO | COMENTARIOS  DE LA PERSONA O ENTIDAD |
| Ejemplo:  Mutualidad de Empleadores | Ejemplo:  Número 1, Letra A, Título II, Libro IV | Ejemplo:  1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales | Ejemplo:  La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |